



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 472

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 641, PRESENTADA POR DON: **CLARENCE ANDRES PALOMINO MELGAR**, IDENTIFICADO CON DNI N° **21522573**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 721 DE:

PODER, HECHA POR: **FEDERICO MASSA ZUAZO** A FAVOR DE: **L. DORLISKA GREEN C.**, CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 1978, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3089 VUELTA AL 3091 VUELTA, DEL TOMO X DEL BIENIO 1977 - 1978, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CLARENCE ANDRES PALOMINO MELGAR** IDENTIFICADO CON DNI. N° **21522573**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 26 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2023 12:07:31-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2023 12:03:09-0500

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Large handwritten signature]

Número: ~~Seiscientos Veintinueve~~
Poderes
Don: Federico Massa Zucaro
Adona: S. Donliska Green C.I.

En fecha Veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho, ante mí, César A. Sánchez Cabar

[Handwritten notes]
C. Pedro Parles en
01.9.78, day p.
Apudo 1981 a
pelo de Córdoba
Jura en 8.9.78,
day p.

Meno, notario Público, de esta Provincia, con li-
breta electoral número cuatro millones seis
cientos veintinueve mil setecientos quince, con la
constancia de sufragio y con libreta Tributaria
número seis millones trescientos sesenta
y seis mil novecientos cincuenta y dos y los
testigos señores doña María Ludencia Pérez de Quiroga
y doña Dolly Lapina Choque, que reúnen los
requisitos de ley a fijas tres mil ochenta y
seis del Registro de Escrituras Públicas
correspondientes al bienio en curso de mil
novecientos veintisiete - mil novecientos ve-
inti-ocho compareció: Don Federico Massa
Zucaro, peruano, natural y vecino de esta
ciudad, comerciante, casado con doña Ni-
quina Manayón Saenz, con libreta electoral
número cuatro millones seiscientos quince
mil treinta y siete y con libreta Tributaria seis



60690462

Tres mil noventa

3090

A relación de los Registros - Inventario el poder en el presente número uno. de diez
cuarenta y cuatro mil quinientos del tomo primero de los Registros de Mandatos
de la - sea, libro de 5 de abril de mil novecientos veintidós. Dos
ciento cincuenta y cinco mil quinientos veintidós - Diez mil quinientos
del Dr. Walter Valdivia -

millones trescientos veintidos mil dos
cientos cuarenta; el compareciente mayor
de edad, procede por su propio derecho
habilitado para contratar e intereligit en idioma
castellano a quien congo, así como a los tres
siguientes instrumentales de que soy fe, como de
haber cumplido con lo que dispone la ley del
notariado y me entregó una minuta por
modo de Poder, para que su contenido
elase a Escritura Pública, la que señala
de con el número seiscientos cincuenta
cuatro "B", queda agregada al legajo respectivo
de minutas, cuyo tenor literal es como sigue:
Minuta. - Número seiscientos setentidos. - Número
seiscientos cincuenta y cuatro "B". Señor Nota
rio. - Sinraz extender en su Registro de Escri
turas Públicas, una de Poder Amplio y
eficaz, que otorgo y Federico Massa
Zayas, a favor de la Doctora H. Dorliska
Grecu Curotto, bajo los términos y
reservaciones siguientes: Confiero poder
amplio y eficaz, en favor de la doctora
H. Dorliska Grecu Curotto, para que en
mi nombre y representación, se interpo
na ante todas las dependencias del Minis
terio de Agricultura y del Banco Agrario
del Perú, con la finalidad de gestionar y
cobrar los Pagos de la deuda Agraria corres
pondientes a la aplicación de los fondos "San



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2023 12:03:19-0500

"Fernando" y otros, ubi todos en el distrito de
 Santiago de esta Provincia; igualmente le
 confiere facultades a efecto de que pueda
 comprar en mi nombre y vender igual-
 mente cualquier tipo de vehículos motoriza-
 dos del mismo que toda clase de repuestos.
 Este poder alcanza a la facultad de reali-
 zar la cobranza de las letras de Cambio
 que diversos deudores me tienen pendien-
 tes de pago; y en caso de su total e indefini-
 to incumplimiento en la cancelación de cada
 una de ellas, que inicie las acciones judicia-
 les correspondientes. El presente poder es
 también para que la doctora Greer Puro-
 lto, en mi nombre y representación, pue-
 da apensarse ante las autoridades poli-
 ticas, Administrativas, judiciales y Policiales,
 en defensa de mis derechos e intereses.
 Nada señor Notario se dignara insertar a
 este poder los artículos nueve y diez del Co-
 digo de Procedimientos Civiles y las demas cla-
 sulas de estilo y, también, pasar los partes
 respectivos para su debida inscripción
 en el Registro de Mandatos. Sea. Veintiocho de
 Agosto de mil novecientos veintiocho. - César San-
 chez Baiocchi - Abogado - Registro - Matrícula
 Profesional - Federico Massa Lucas - C. Sánchez
 C. Notario. - En fe del Notario. Anotación:
 Exenta de Impuestos. - Artículo doce de la
 Ley del Veintitres de Enero de mil novecientos

por
 parte devuelto por
 con ello - mi copia del
 de los
 de los



MINISTERIO
A N° 60690458

Tres mil novecientos 3091

cientos noventa y seis. Sea veintiocho
de Agosto de mil novecientos veintiocho.
Yo, Inberto. Artículo Nueve y Diez del Código de Procedimientos Civiles. El poder para fechos, cubre al apoderado todas las facultades que corresponden al poderdante, salvo aquellas para las que la ley exige poder especial. Toda limitación o reserva en el testamento se considera no puesta. Artículo Diez. Se requiere poder especial para el sistirse de la demanda, comparecer en ella, presentar confesión o juramento *deci sump*, deferir al del contrario, transigir el pleito, someterlo a arbitraje, pedir suspensión de pagos o presentarse en concurso o quiebra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder y para los demás efectos que expresa la ley. Artículo Mil Seiscientos Treintitres. Para disponer de la propiedad del mandante o apoderado se necesita que el encargo conste expresamente y por escritura pública. Conclusión. Instruido el otorgante del contenido de esta escritura de Poder, por la lectura que de toda ella le hice, en presencia de los testigos, al principio citados, se afirmó y ratificó en su contenido y lo firmó junto con los testigos; de todo lo que voy por.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2023 12:03:31-0500

Juan L
Alfredo Luis Siles Quispe Guillermo Espinoza

Número: Setecientos Veintidos
Cancelación y levant. de prot.
Banco Regional Sur Medio y Callao
Edm: Usual Peño Larico.

En la, a veinte
nueve de Agosto
de mil novecientos
setenta y ocho, ante
mi César A. San

Expuse satis
facerme
de la
para el
de

César Caballero, Notario Público, de esta Pro
vincia, con libreta electoral número cuatro
millones seiscientos veintinueve mil setecientos
quince, con la constancia de sufragio
y con libreta tributaria número seis
millones trescientos cuarenta y seis mil
novecientos cincuenta y dos y los testigos
señores don Juan Barrocal Pardo y doña
Gregoria Morán Cordero, que reúnen los re
quisitos de ley a fojas tres mil noventa
y siete del Registro de Escrituras Pú
blicas correspondientes al bien en curso
de mil novecientos setenta y siete mil no
veinte y ocho comparecieron: don
Manuel Orlando Mendoza Cáraca, peruano,
natural y vecino de esta Ciudad, simple
do, casado, con libreta electoral nú
mero cuatro millones seiscientos dieci
seis mil novecientos veinte y con libreta

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2023 12:03:40-0500